



Detalle del Movimiento

Expediente Número VI-00486-2026	
Expediente Caratula	ADQUISICIÓN DE HARDWARE CON DESTINO AL LABORATORIO DE INFORMATICA FORENSE DEL PODER JUDICIAL - L. PRIVADA N° 004/2026
Movimiento Número	VI-00486-2026-I-0068
Descripción	DISPOSICION AG - APRUEBA LICITACION PRIVADA
Tipo de Movimiento	Disposición AG
Protocolo	Disposición AG N° 1536/2026
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	SFERCO, LEANDRO LUCIANO
Estado	PUBLICADO (03/07/2026 07:54:35)



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-00486-2026, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y las Disposiciones N° 459/25-AG - modificada por la Disposición AG N° 469/25 y 927/2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Privada N° 004/2026, tendiente a la ADQUISICIÓN DE HARDWARE CON DESTINO AL LABORATORIO DE INFORMÁTICA FORENSE DEL PODER JUDICIAL.

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Disposición AG N° 927/2026 (movimiento N° I-0020).

Que en movimiento N° I-0023 obra constancia de publicación en la página web del Poder Judicial.

Que mediante Nota N° 129/2026 remitida vía electrónica, se invitó a participar a distintos proveedores del rubro (movimiento N° I-0024).

Que en movimiento N° I-0025 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 21 de mayo de 2026 se recibieron cuatro ofertas, correspondientes a las firmas del Sr. LUCIANO JESÚS RODRIGUEZ (: Oferta N° 1 de movimiento N° I-0028); C3I S.A. (oferta N° 2 de movimiento N° I-0029); SERVICIOS INTEGRALES LOGÍSTICOS S.A. (oferta N° 3 de movimiento N° I-0030) y del Sr. NORBERTO A. A. LINARES (Oferta N° 4 de movimiento N° I-0031).

Que en orden a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, intervino la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial,



mediante Dictamen DAL N° 874/2026 de movimiento N° I-0034 y sugirió intimar al Sr. Luciano Jesus Rodriguez, a la firma C3I S.A. y al Sr. Norberto Alejandro Abdon Linares, en los términos del apartado 90, último párrafo del citado Reglamento para que, dentro del plazo perentorio de tres días, den cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes; mientras que sobre la oferta de Servicios Integrales Logísticos S.A. concluyó que la misma resultó, en principio, formalmente válida, sujeta a lo que resulte del informe técnico del artículo 92 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.

Que en base a lo advertido en el mencionado Dictamen de admisibilidad, mediante Notas N° 181/2026, 182/2026 y 183/2026 se intimó al Sr. Luciano Jesús Rodríguez, a la firma C3I S.A. y al Sr. Norberto A. A. Linares, respectivamente –movimiento N° I-0038-, para que subsanen las deficiencias observadas, extremos que fueron cumplimentados conforme surge de las constancias agregadas en movimientos N° I-0039, I-0040 e I- 0041.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial tomó nueva intervención mediante Dictamen DAL N° 955/2026 de movimiento N° I-0044 e indicó que todas las ofertas resultan, en principio formalmente válidas, sujetas la validez de las ofertas a lo que resulte del informe técnico del artículo 92 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.

Que conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, el Laboratorio de Informática Forense analizó las características técnicas ofrecidas e indicó que todas las ofertas cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (mov. N° I-0047).

Que mediante Nota N° 200/2026 AG (movimiento N° I-0049) la Dirección de Gestión de Compras, Ventas y Contrataciones le requirió al Sr. Luciano Jesús Rodríguez que evalúe la posibilidad de igualar la mejor oferta cotizada para el renglón N° 4, conforme lo previsto por el artículo 5° inc. b) de la Ley Provincial B N° 4187 que favorece a los proveedores radicados en la Provincia, obrando su aceptación conforme surge del movimiento N° I-0051.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 35/2026, obrante en movimiento N° I-0053, aconsejó adjudicar el renglón N° 3 al Sr. Luciano Jesús Rodríguez, los renglones N° 2 y 6 a la firma C3I S.A. y el renglón N° 1 a la firma Servicios Integrales Logísticos S.A., por mejor oferta vigente válida; y los renglones N° 4 y 5



al Sr. Luciano Jesús Rodríguez por mejor oferta vigente válida y prioritaria de acuerdo a lo normado por la Ley B N° 4187; ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictámenes DAL N° 874/2026 y 955/2026 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, Informe Técnico del Laboratorio de Informática Forense y al costo técnicamente estimado (movimiento N° I-0004).

Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: **1)** aprobar Licitación Privada N° 004/2026 y **2)** adjudicar los renglones N° 3, 4 y 5 al Sr. Luciano Jesús Rodríguez por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 46/100 (USD 2.337,46), los renglones N° 2 y 6 a la firma C3I S.A. por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 87/100 (USD 5.576,87) y el renglón N° 1 a la firma Servicios Integrales Logísticos S.A. por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL SESENTA CON 00/100 (USD 1.060,00).

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc. a) de la Ley H N° 3186 y los arts. 15, 16, 64, 80, 89, 90, 92, 100, 101 y ctes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial -Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias- y en los artículos 2 y 5, inciso 2) de la Ley B N° 4187 modificada por Ley 5792 Compre Rionegrino.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (movimiento N° I-0064).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (movimiento N° E-0067).

Que no existe impedimento legal alguno para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 30/24-STJ.

Por ello:



EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1.- Aprobar la LICITACIÓN PRIVADA N° 004/2026 tramitada para la ADQUISICIÓN DE HARDWARE CON DESTINO AL LABORATORIO DE INFORMÁTICA FORENSE DEL PODER JUDICIAL.

Artículo 2.- Adjudicar al Sr. LUCIANO JESÚS RODRIGUEZ, CUIT N° 23-27719721-9, con domicilio legal sito en calle Mariano Moreno N° 760 Oficina 156, de la ciudad de Cipolletti, pcia. de Río Negro, los renglones N° 3, 4 y 5 de la presente, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 46/100 (USD 2.337,46), equivalentes a la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 59/100 (\$ 3.369.448,59), conforme cotización dólar divisa tipo vendedor publicado el día 17/06/2026 del Banco de la Nación Argentina (\$ 1.441,50).

Artículo 3.- Adjudicar a la firma C3I S.A., CUIT N° 30-70833427-4, con domicilio legal sito en calle 25 de Mayo N° 1055, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones N° 2 y 6 de la presente, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 87/100 (USD 5.576,87), equivalentes a la suma total de PESOS OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 10/100 (\$ 8.039.058,10), conforme cotización dólar divisa tipo vendedor publicado el día 17/06/2026 del Banco de la Nación Argentina (\$ 1.441,50).

Artículo 4.- Adjudicar a la firma SERVICIOS INTEGRALES LOGÍSTICOS S.A., CUIT N° 30-70724046-2, con domicilio legal sito en calle Los Tilos N° 599, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el renglón N° 1 de la presente, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL SESENTA CON 00/100 (USD 1.060,00), equivalentes a la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 1.527.990,00), conforme cotización dólar divisa tipo vendedor publicado el día 17/06/2026 del Banco de la Nación Argentina (\$ 1.441,50).

Artículo 5.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:



PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11	34597	436	EQUIPO PARA COMPUTACION	\$ 12.841.357,69
11	34597	296	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 95.139,00
TOTAL				\$ 12.936.496,69

Y liquídese por Tesorería de este Poder al Sr. LUCIANO JESÚS RODRIGUEZ y a las firmas C3I S.A. y SERVICIOS INTEGRALES LOGISTICOS S.A.

Artículo 6.- Establecer el pago dentro de los treinta (30) días a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente; si la misma fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia). La facturación se debe realizar en la misma moneda en la que fue cotizada. El pago siempre se realizará en moneda de curso legal, donde el monto del desembolso se calculará tomando en cuenta el tipo de cambio vigente del Banco de la Nación Argentina, divisa tipo de cambio vendedor a la fecha de la recepción definitiva. (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).

Artículo 7.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 8.- Registrar, notificar a las firmas C3I S.A., SERVICIOS INTEGRALES LOGISTICOS S.A. y a los Sres. LUCIANO JESÚS RODRIGUEZ y NORBERTO A. A. LINARES, comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido, archivar.